LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

EMITE JUSTIFICACION DE ADICION A CONTRATO DE APORTE

En atención a lo establecido en el ANEXO *DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo 6, se tiene que,

> ***"2.*** *La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> ***En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".*** (se destaca)

La presente adicion se justifica en la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento en la continuidad en la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de adición y prorroga al contrato de aporte cuyo objeto consiste en;

"PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017."

Así las cosas, desde la Dirección Regional se constató que dentro del proceso de contratación del Modelo de Atención Integral MAI- para la vigencia 2025,se requiere suscribir adición y prorroga a los contratos de aporte que actualmente se ejecutan en la Regional la Guajira, contrato que para el caso que nos ocupa, supera los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que la entidad cuenta con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad el contrato, a continuación se detalla la adición de recursos planteada:

No. CONTRATO	*VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF*	*VALOR CONTRAPARTIDA ADICIÓN*	*VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN*	*VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICBF (Inicial + Adición)*	*VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE EAS (Inicial + Adición)*	*VALOR FINAL DEL CONTRATO (Luego de la adición)*
44001752025	$894.501.654	$17.890.033	$912.391.687	$10.044.337.263	$200.886.745	$10.245.224.008

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de la adición, modificación y prorroga al contrato de aporte antes señalado, para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

La presente se expide a los once (11) días del mes de octubre de 2025.

MAY BELLINY BADILLO BRITO
Directora Regional (e) La Guajira

Revisó y Aprobó: Jorge Enrique Ariza Moscote/ Coordinador G.J
Proyectó: Giovanna Rosado Atencio/ Abogada Contratista G.J.